

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Ejecución de Sentencia seguido por JULIO RAFAEL DÍAZ OROZCO contra EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BECERRIL. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00167-00**

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración o corrección del monto de la liquidación del crédito elaborada por el despacho mediante auto del 12 de octubre de 2023, y observando que, en la misma, al totalizar los conceptos y valores incluidos en ella, se dijo que la suma total de la liquidación del crédito era sesenta y tres millones ciento diecinueve mil doscientos doce pesos. (\$63'119.212,00), cuando lo correcto es, ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos veintiocho pesos. (\$84'567.328,00), esta agencia judicial, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, que nos enseña que en toda providencia en que se haya ocurrido un error aritmético puede ser corregido por el juez que la dictó en cualquier tiempo, considera que resulta procedente hacer tal corrección, manifestando que el valor correcto, de la liquidación del crédito es OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS. (\$84'567.328,00).

Por otra parte en lo que respecta a la solicitud de endoso de depósitos judiciales, se le informa al memorialista que no es posible emisión alguna de entrega de depósito judicial, en razón a que revisada la cuenta del juzgado, no existe ningún título consignado a su favor, dentro del presente asunto.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE

Juez

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fc8c3d0a097e5e0e5202bbd87636299c85bfa16774287bae07104a609dab39**

Documento generado en 04/12/2023 12:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>